

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Antártida Argentina 336 9001 - RADA TILLY - CHUBUT

| 1  | HON   | RABL | E CO | V:    | DEL  | IBERAN | TE |
|----|-------|------|------|-------|------|--------|----|
| 1  |       |      |      | RETAR |      |        |    |
| 18 | Expte | 7    | 31   | . Le  | tra: | _      |    |
|    |       | ETO  | Ó    |       |      | LIÓ    |    |
| 1  | Día_  |      |      | Dia   |      | 05     |    |
| 1  | Mes   | _    | -    | Mes   |      | NERC   | )  |
| 1  | 4.10  | _    | -    | Año   |      | 1999   | -  |

1312/98 Diciembre 30 de 1998

## **ORDENANZA**

## VISTO:

La Ordenanza Nº 1062/95 que aprueba el Plan Regulador Urbano y Código de Uso de Suelo de Rada Tilly, la participación de la comunidad y los resultados generales de la encuesta hecha por el Municipio de Rada Tilly, con el objetivo de obtener datos y tendencias generales respecto a las expectativas de la población en cuanto a las obras y acciones necesarias para el desarrollo de la ciudad, y

## CONSIDERANDO:

Que la región patagónica es vista, a nivel internacional, como uno de los últimos enclaves naturales del planeta.-

La importancia y valor que poseen los recursos naturales propios de la región como el Paisaje, la Flora y Fauna autóctonas, el horizonte marino, su playa, los cerros.-

Que dicho entorno natural es reconocido por los vecinos de Rada Tilly como un bien a preservar y mantener, como así también, configura la esencia misma de la ciudad.-

Que en el contexto regional, el desarrollo de nuestras ciudades no debe degradar esta situación de enclave privilegiado.-

Que el entorno construido, siendo básicamente residencial, ha mantenido históricamente una escala adecuada y compatible con el medio natural en que se

Que es necesario preservar la calidad de vida residencial actual.-

Que son los municipios, a través de sus normas urbanísticas, quienes deben intervenir directamente en la preservación de la calidad de vida, permitiendo un crecimiento y desarrollo de las ciudades acorde con las necesidades de este fin de milenio y en concordancia con la preservación y mantenimiento de la cultura local y los recursos naturales con alto grado de fragilidad.-

Que de la aplicación de la Ordenanza Nº 1062/95 que aprueba el Plan Regulador Urbano y Código de Uso del Suelo para la localidad de Rada Tilly surgen inconvenientes como:

- Que no se define una adecuada integración del medio ambiente con el entorno construido.
- Que no se definen los recursos naturales dignos de preservación.
- Que existe una excesiva fragmentación y subdivisión en las clases de suelo urbano, lo que origina límites de zonas no verificables dentro de un entorno residencial de baja densidad habitacional.
- Que en la actual Zona Rural no se comprueba, en realidad, la existencia de usos propios de tal calificación.

FRANCISCA CHAPARRO LOPEZ
VICE PRESIDENTE
Hosorable Goncejo Deliberante
Reda Tiling - Gitabal

CRISTINA LILIANA SADLEIR
SECRETARIA LEGISLATIVA
Monorable Concelo Deliberanie
Rede Tilly — Chubus



### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Antártida Argentina 336 9001 - RADA TILLY - CHUBUT

- Que al excluir la posibilidad de Desarrollo Urbanístico a la actual Zona Rural se está limitando y condicionando la dinámica natural de crecimiento y expansión de la ciudad.
- Que existe inflexibilidad respecto a los usos e indicadores urbanos.
- Que el alto grado de rigidez y estructuración no permite que la norma siga el impulso y los cambios propios de la ciudad, lo que en la práctica contradice el sentido de toda Planificación Urbana.

Que el resultado de la encuesta a la población y la serie de estudios orientados al Régimen Urbanístico indican que es necesario flexibilizar la localización de usos e indicadores, establecer el modo de protección de los espacios naturales y orientar el desarrollo de manera más equilibrada que la actual.-

Que es necesario establecer normas de Planificación de carácter general que sirvan de soporte y referencia para futuros planes particularizados y que abarquen en su tratamiento la totalidad del ejido de la ciudad, incluidos aquellos espacios cuya urbanización sea factible sólo a mediano y largo plazo.-

Que la dinámica urbana de los últimos años indica que no sólo el estado es generador de crecimiento y desarrollo, sino que la promoción privada de planes urbanísticos es una pieza clave de la evolución de nuestras ciudades.-

Que la Ley Provincial de Corporaciones Municipales N° 3098, faculta al Honorable Concejo Deliberante a la sanción de normas que regulen el crecimiento urbano y uso de suelo en el ejido.-

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- Art.1°) Apruébase el Plan de Desarrollo Urbanístico "Siglo XXI" para la Ciudad de Rada Tilly, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-
- Art.2°) Toda disposición u Ordenanza que se dicte en vinculación a este tema, en adelante deberá estar claramente referenciada al Plan de Desarrollo Urbanístico "Siglo XXI" que se aprueba por el Art. 1°) o a las modificatorias del mismo que por Ordenanza se aprueben..-
- Art.3°) El límite físico administrativo de aplicación del Plan de Desarrollo Urbanístico corresponde a los límites fijados del Ejido Municipal.-
- Art.4°) Fijese un plazo de 180 días, a partir de la promulgación de la presente, para la difusión pública de la norma, la revisión y adecuación de la legislación vigente y el dictado de las reglamentaciones complementarias que la misma demande.-
- Art.5°) Derógase toda normativa que se oponga a la presente.-
- Art.6°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publiquese en el Boletín Oficial Municipal, Registrese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

BECRETAMA LEGISLATIVA

FRANCISCA CHAPARRO LOPEZ VICE PRESIDENTE Honorable Conceje Deligganta

NANCISCA CHAPARRO LOPEZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concolo Deliberatie
Rede Tilly — Chubul